



CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB NÁUTICO VILLA DE SAN PEDRO

En San Pedro del Pinatar, a 8 de enero de 2021

Estimado/a socio/a:

Por medio de la presente, y al amparo de lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos del Club Náutico Villa de San Pedro, se le convoca a la celebración de la **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar el próximo día **24 de enero de 2021**, a partir de las **10:00 am** en primera convocatoria y a partir de las **10:30 am** en segunda convocatoria, a través de una plataforma virtual a través de internet (*on line*) dotada de las necesarias medidas de seguridad, privacidad y transparencia necesarias para garantizar el acceso y la participación de todos los socios.

La próxima semana recibirá en su domicilio y/o en su dirección de correo electrónico una Guía de Ayuda en la que se explicará el procedimiento para el acceso, autenticación y votación en la plataforma, en relación con los asuntos del siguiente

Orden del Día:

1. Lectura del Acta Anterior y aprobación, si procede.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Rendición de cuentas año 2018 con Informe de Auditoría y aprobación, si procede.
4. Rendición de cuentas año 2019 con Informe de Auditoría y aprobación, si procede.
5. Presentación del Presupuesto del año 2021 y aprobación, si procede.
6. Ruegos y preguntas.

A continuación, y una vez finalizada ésta, se celebrará de acuerdo con el art. 26.c) de los Estatutos, una **Asamblea General Extraordinaria** de conformidad con los parámetros establecidos por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al interpretar los arts. 32 a 34 y 55, con arreglo al siguiente

Orden del Día:

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Votación de la moción de censura promovida por sesenta y tres socios, y cuya aprobación requiere del voto favorable de dos tercios de los votos presentes o representados.
3. Para el caso de prosperar la moción de censura, elección mediante sorteo de los Socios presentes de una Junta Gestora que en el plazo improrrogable de treinta días naturales deberá convocar elecciones y la aprobación del correspondiente calendario electoral.

